

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00280-00
Demandante(s):	Norma Constanza Giraldo
Demandado(a):	Consorcio Colombia Mayor 2013, Fiduprevisora S.A, Fiducoldex S.A. y Fiducentral S.A.
Tema:	Ineficacia de la terminación del contrato, calidad de prepensionada, salarios y prestaciones sociales, solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 22 de febrero de 2023

Hora inicio: 4:17 p.m.

Hora fin: 6:08 p.m.

Asistentes

Demandante: Norma Constanza Giraldo Moncaleano

Apoderado(a): Yury Marcela Silva Herrera

Demandados: Consorcio Colombia Mayor 2013

Fiduprevisora S.A.

Fiducoldex S.A

Fiducentral S.A

Apoderado: Gabriel Humberto Costa López

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.
- **Testimonio:** de MARTHA LILIANA CELEMÍN RODRÍGUEZ.

Se acepta el desistimiento del testimonio de JENNI ROCÍO QUINTERO BERMÚDEZ, solicitado por la parte actora.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicaron las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre NORMA CONSTANZA GIRALDO MONCALEANO y el CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013, integrado por FIDUPREVISORA S.A, FIDUCOLDEX S.A. y FIDUCENTRAL S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido del 3 de julio al 27 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: ABSOLVER a todos los demandados de las pretensiones formuladas en su contra por NORMA CONSTANZA GIRALDO MONCALEANO.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$600.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c57eb59f-4b9a-4354-a16d-01b9c696cfa7?vcpubtoken=02eabd37-f5e4-4c3b-b0c8-c5b5052fff58>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL

Secretario Ad hoc